



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 3066 DE 31 DIC 2019

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución n.º 0088 del 1 de febrero de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. (...)”.*

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. (...)”.*

Que en aplicación del parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Plan Parcial define y resuelve los impactos urbanísticos para la implantación del uso dotacional de escala metropolitana que se proyecta desarrollar dentro del ámbito de aplicación, por lo tanto, no se requerirá de la adopción de planes complementarios siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el acta de compromisos y estudio de tránsito expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y no se requiera de medidas de mitigación adicionales.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 3066 de

Pág. 2 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Que el artículo 38 ibídem dispone que “(...) *En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)*”.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los planes parciales son “(...) *instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.*”.

Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, “*Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo*”.

Que el artículo 373 del POT, define el Tratamiento de Renovación Urbana como “(...) *aquél que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de sub-utilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.*”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019

Pág. 3 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Que el artículo 375 ibídem dispone que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT, o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso.

Que el artículo 376 del POT dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades De Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo”, dicha norma fue modificada parcialmente por los Decretos Distritales 172 de 2010 y 110 de 2018, y corregida parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014.

Que el artículo 33 del Decreto Distrital 492 de 2007, definió para la UPZ 91- Sagrado Corazón-, entre otros criterios de ordenamiento, “*Priorizar procesos de renovación urbana en áreas del sector que por sus condiciones y localización pueden generar mejores aprovechamientos a los existentes, complementados con usos comerciales y de vivienda (...)*”, “*Promover la vivienda y sus servicios complementarios para lograr un equilibrio de usos en el área y “Recualificar el espacio público.”*”.

Que conforme a lo establecido por el artículo 375 del POT, mediante el Decreto Distrital 110 de 2018, se incorporó un área de terreno al tratamiento de renovación urbana en modalidad de redesarrollo de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ n.º 91 Sagrado Corazón ubicada en la Localidad de Santa Fe, y al sector normativo 2 subsector de edificabilidad A, le fue asignado el tratamiento de renovación urbana en modalidad de redesarrollo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3 0 6 6 de 31 DIC 2019 Pág. 4 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 110 de 2018, señala que *“Los predios que conforman el área identificada en el plano n.º 1 denominado “Incorporación al tratamiento de renovación urbana en modalidad de redesarrollo”, mantendrá las condiciones establecidas para el correspondiente sector normativo en las fichas reglamentarias del Decreto Distrital 492 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 172 de 2010 y corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, hasta tanto se definan los nuevos parámetros urbanísticos mediante la reglamentación específica que se adopte con el o los plan(es) parcial(es) de renovación urbana que se formulen en el ámbito espacial del presente decreto”.*

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 *“Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”* establece en el subcapítulo 2 del capítulo VI requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que mediante Resolución 557 de 01 de octubre de 2019 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”* el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural consideró que el inmueble localizado en la Carrera 7 No. 37-69, Edificio Teusacá, poseía los valores suficientes para que se declarara como BIC del ámbito Distrital y, en consecuencia, lo incluyó en el LICBIC.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

**1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.**

Mediante la radicación SDP n.º 1-2018-74018 del 24 de diciembre de 2018 y 1-2018-74339 del 27 de diciembre de 2018, el Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Centro Empresarial Ecopetrol”* según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y el subcapítulo 2 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 3066 de

Pág. 5 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Con oficio n.º. 2-2019-00190 del 3 de enero de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, le informó al interesado que una vez revisada la documentación radicada se verificó que no se daba total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en el subcapítulo 2 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016 y , por lo tanto era necesario aportar, complementar o aclarar la información.

Mediante la radicación SDP n.º 1-2019-05663 del 4 de febrero de 2019, el Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la información complementaria a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”.

Con oficio n.º. 2-2019-05824 del 8 de febrero de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, le informó al interesado que revisada la documentación radicada dio total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en el subcapítulo 2 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016. En consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial.

**2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.**

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó concepto técnico a dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2019-03293	12/02/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-03147	11/02/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-03146	11/02/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-03145	11/02/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
3-2019-03148	11/02/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 3066 de

Pág. 6 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

2-2019-05928	08/02/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.
2-2019-05932	08/02/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2019-05926	08/02/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-05929	08/02/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2019-05939	08/02/2019	Transmilenio S.A.
2-2019-05927	08/02/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD
2-2019-05936	08/02/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2019-05934	08/02/2019	Codensa S.A E.S.P.
2-2019-05933	08/02/2019	Gas Natural S.A-VANTI..
2-2019-05938	08/02/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2019-07933	21/02/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
2-2019-06024	08/02/2019	Ministerio de Cultura

Las entidades y dependencias de la SDP requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-07091	28 /03/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-07283	30/03/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-07100	26/03/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-07611	03/04/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - SDP
3-2019-06148	18/03/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
1-2019-10850	25/02/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2019-10079	21/02/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2019-12163	28/02/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2019-10737	22/02/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2019-14414	11/03/2019	Transmilenio S.A.
1-2019-16248	18/03/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2019-33671	21/05/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2019-19472	28/03/2019	CODENSA ENEL

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019 Pág. 7 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

1-2019-10942	25/02/2019	Gas Natural S.A-VANTI
1-2019-35682	28/05/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2019-36527	30/05/2019	
1-2019-38676	10/06/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
1-2019-37857	06/06/2019	Ministerio de Cultura

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante oficio n.º 2-2019-37118 del 10 de junio de 2019, recibido por el interesado el 12 de junio de 2019 según constancia de entrega, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del presente Plan Parcial de Renovación Urbana, de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos, so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Posteriormente mediante oficio n.º 2-2019-42630 del 2 de julio de 2019 la Secretaría Distrital de Planeación dio alcance al oficio de observaciones precisando que en relación con la destinación de suelo para obligación VIP, es necesario que se señale de manera expresa, en los términos del artículo 4º del Decreto Distrital 553 de 2018 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 105 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y se adoptan otras disposiciones”*, el porcentaje de suelo útil destinado a vivienda de interés social, resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios, así como la forma de cumplimiento de la obligación.

En tal sentido, mediante oficio n.º 1-2019-46413 del 11 de julio de 2019 el promotor solicita prórroga por un mes del término dar respuesta a las observaciones realizadas al PPRU *“Centro Empresarial Ecopetrol”*, la cual fue concedida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2019-45728 de 12 de julio de 2019, estableciendo el 12 de agosto como plazo máximo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Conforme a lo anterior, mediante el radicado n.º 1-2019-53833 del 9 de agosto de 2019, encontrándose dentro de los términos del CPACA, el Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”.

Con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias y entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-18745	13/08/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-18740	13/08/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-18741	13/08/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-18743	13/08/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
2-2019-53384	13/08/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.
2-2019-53593	13/08/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2019-54061	14/08/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-54060	14/08/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2019-59244	4/09/2019	Transmilenio S.A.
2-2019-54059	14/08/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2019-54053	14/08/2019	Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-53594	13/08/2019	Gas Natural S.A.-VANTI.
2-2019-54058	14/08/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2019-53590	13/08/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
2-2019-53591	13/08/2019	Ministerio de Cultura

Las dependencias y entidades distritales emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” mediante los oficios que se señalan a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

3 0 6 6 de

31 DIC 2019

Pág. 9 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-22572	30/09/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-22556	27/09/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-22293	24/09/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-20026	28/08/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
1-2019-57653	27/08/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB
1-2019-59919	4/09/2018	E.S.P.
1-2019-58407	29/08/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2019-67539	4/10/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2019-73722	31/10/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2019-64168	20/09/2019	Transmilenio S.A.
1-2019-79720	3/12/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2019-61378	10/09/2019	Codensa S.A. E.S.P.
1-2019-57749	25/02/2019	Gas Natural S.A.-VANTI.
1-2019-82367	16/12/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2019-68452	9/10/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
1-2019-79384	2/12/2019	Ministerio de Cultura

En el marco de la etapa de formulación y revisión, y habida cuenta que mediante Resolución 557 de 01 de octubre de 2019 “*Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital*”, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural consideró que el inmueble localizado en la Carrera 7 No. 37-69, Edificio Teusacá, posee los valores suficientes para que se declare como BIC del ámbito Distrital y, en consecuencia, lo incluyó en el LICBIC.

En respuesta a esta situación, el Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP un alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*”, mediante radicado SDP n.º 1-2019-72993 del 29 de octubre de 2019 dando alcance a la formulación radicada inicialmente, precisando aspectos relacionados con el componente urbanístico, específicamente edificabilidad y espacio público de acuerdo a las nuevas condiciones patrimoniales.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019 Pág. 10 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Con el fin de evaluar el alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias y entidades con competencia, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-25458	1/11/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-25494	1/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-25454	1/11/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-25456	1/11/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
2-2019-74197	1/11/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.
2-2019-74208	1/11/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2019-74246	1/11/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-74225	1/11/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2019-74222	1/11/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2019-74202	1/11/2019	Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-74147	1/11/2019	Gas Natural S.A-VANTI.
2-2019-74217	1/11/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2019-75729	12/11/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Las dependencias y entidades distritales emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-27437	26/11/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2019-28023	2/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-27565	26/11/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-27114	21/11/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
1-2019-77522	20/11/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. **3066** de **Pág. 11 de 18**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

1-2019-75452	12/11/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2019-77850	21/11/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2019-84336	31/12/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2019-79720	3/12/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2019-80939	9/12/2019	Codensa S.A. E.S.P.
1-2019-78826	27/11/2019	Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2019-82367	16/12/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2019-84338	31/12/2019	
1-2019-81230	10/12/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Dado que algunas entidades solicitaron ajustes a la información presentada mediante alcance a la formulación ajustada, el Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, un nuevo alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, mediante radicado SDP n.º 1-2019-79632 del 2 de diciembre de 2019, precisando aspectos relacionados con el componente urbanístico y ambiental.

Con el fin de evaluar el alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, verificar el cumplimiento de los ajustes técnicos solicitados y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias y entidades con competencia, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-28029	3/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-28039	3/12/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-28042	3/12/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
2-2019-80257	3/12/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-80265	1/11/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **3 0 6 6** de **31 DIC 2019** Pág. 12 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Las dependencias y entidades distritales emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-29624	18/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-28674	9/12/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-28673	9/12/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
2-2019-81274	10/12/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

En consideración a que el Plan Parcial de Renovación Urbana “CAR-Universidad Libre” se encuentra en el área de influencia del “Edificio Ecopetrol”, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante el Decreto Nacional 1802 del 19 de octubre de 1995, la propuesta ajustada del Plan Parcial debe contar con concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura, y responder a lo establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2009 y su Decreto Reglamentario 763 de 2009. En ese orden de ideas, la propuesta del Plan Parcial fue presentada en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural - CNPC llevado a cabo el día 5 de Marzo de 2019, haciendo énfasis en la valoración de los elementos patrimoniales del ámbito nacional y distrital presentes dentro y fuera de su ámbito, así como en los criterios y lineamientos de intervención; con base en lo cual se recibieron observaciones por parte de los miembros y en consecuencia se ajustó la propuesta general del proyecto tanto en su ocupación como en su volumetría

Que el 29 de octubre de 2019 en el marco de la sesión del Comité Distrital de Renovación Urbana, la SDP informó que el 10 de octubre de 2019 el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emitió concepto favorable a los proyectos “CAR- Universidad Libre” y “Centro Empresarial Ecopetrol – CEE”, como consecuencia de las observaciones realizadas por éste órgano y que fueron presentadas al Comité en la sesión del 22 de agosto de 2019.

Que mediante oficio MC47824S2019 del 29 de noviembre de 2019, radicado en la SDP con n.º 1-2019-79384 del 2 de diciembre de 2019 la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura remitió una copia del acta de la 6a Sesión del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del 10 de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019 Pág. 13 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

octubre de 2019, en donde se indica la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

**3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del Plan Parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*” y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

**3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.** Realizada el 12 de febrero de 2019, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general la documentación y cartografía radicada.

**3.2. Publicación en diario de amplia circulación.** Realizada mediante anuncio en el diario La República, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*”, indicando el link de la página web de la SDP en el que se podía consultar el proyecto. Adicionalmente, se convocó a la primera jornada de socialización a realizar el 12 de marzo de 2019 y se señaló como plazo máximo para presentar observaciones y/o recomendaciones a la propuesta inicial, hasta el día 25 de marzo de 2019.

**3.3. Convocatoria.** Realizada mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2019-11295 del 5 de marzo del 2019, dirigidas a los propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa Redex S.A.S., informado acerca de la radicación de la formulación, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto invitando a la primera jornada de socialización a realizar el día 12 de marzo de 2019.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **3 0 6 6** de **31 DIC 2019** Pág. 14 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

**3.4. Jornada de Socialización.** Jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, llevada a cabo el 12 de marzo de 2019 en el Edificio Colgás cafetería Sol y Luna, segundo piso ubicado en la Carrera 8 # 36 – 59, segundo piso en el horario de 8:00 am a 10:00 am.

Una vez radicada ante la SDP la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP adelantó las siguientes actuaciones:

**3.5. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.** Realizada el 15 de agosto de 2019, informado de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general, la documentación y cartografía radicada por el promotor e invitando a una jornada de socialización a realizar el día 17 de octubre de 2019, señalando que la fecha máxima para presentar observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 28 de octubre de 2019.

**3.6. Publicación en diario de amplia circulación.** Realizada mediante anuncio en el diario “La República”, edición del 12 de octubre de 2019, informando acerca de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, se indicó el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la segunda jornada de socialización a realizar el 17 de octubre de 2019, señalando como plazo máximo para presentar observaciones y/o recomendaciones frente a la propuesta ajustada hasta día 28 de octubre de 2019.

**3.7. Convocatoria.** Realizada mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º2-2019-67307 del 4 de octubre de 2019, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del plan parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa REDEX S.A.S., informado acerca de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, invitando a la segunda jornada de socialización a realizar el día 17 de octubre de 2019 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones que se

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019

Pág. 15 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

estimaran pertinentes respecto de la propuesta ajustada, las cuales podían realizarse hasta el día 28 de octubre de 2019.

**3.8. Jornada de Socialización.** Jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, llevada a cabo el 17 de octubre de 2019 en el Edificio Colgas, cafetería Sol y Luna, Carrera 8 No. 36 -59 segundo piso, en el horario de 8:00 am a 10:00 am. En este espacio se señaló que el término para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto era hasta el 28 de octubre de 2019 inclusive.

En el marco de la fase de “*información pública y convocatoria a propietarios y vecinos*”, se presentaron opiniones, observaciones, recomendaciones e inquietudes, a través de diferentes canales, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y están compiladas en el anexo n.º 1 “*Matriz de Observaciones y Respuestas*” que hace parte integral de la presente resolución.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*” fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana, de acuerdo con lo señalado por el Decreto Distrital 638 de 2001, en sesión realizada el día 11 de diciembre de 2019 en la cual algunas entidades manifestaron lo siguiente: la SDA indica que en la delimitación del plan parcial se debe corregir e indicar de manera precisa que existen 3.7 m<sup>2</sup> que hacen parte de la estructura ecológica principal y que corresponden al Canal del Rio Arzobispo. Las consideraciones alusivas a este tema se resuelven en la concertación ambiental que deberá adelantarse posteriormente a la expedición de la resolución de viabilidad. La EAAB solicita que se ajuste la planimetría de las redes de acueducto y alcantarillado que presentan una superposición y la SDM indica que el acta de compromiso está en proceso de firmas. El IDU indica que está pendiente su concepto de viabilidad exponiendo los temas sobre los cuales se va a pronunciar.

Que teniendo en cuenta que los aspectos anteriores no comprometen la viabilidad técnica del plan parcial, se puso a consideración de los miembros del Comité la viabilidad del proyecto PPRU Centro

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 3066 de

Pág. 16 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Empresarial Ecopetrol teniendo en cuenta que se deben ajustar los aspectos pendientes, entre estos las observaciones que manifiesta el IDU que se emitirán mediante concepto, para expedir la Resolución de Viabilidad, lo cual es aceptado por los miembros del comité como consta en el acta de la sesión.

Mediante oficio con n.º de radicado 1-2019-82367 del 16 de diciembre de 2019 el IDU envió concepto técnico señalando un conjunto de observaciones técnicas, las cuales fueron respondidas mediante oficio n.º de radicado 2-2019-84934 del 19 de diciembre de 2019. La entidad emitió concepto técnico y favorabilidad condicionada mediante oficio con n.º de radicado 1-2019-84338 solicitando incluir en la resolución de viabilidad la totalidad de observaciones incluidas en el concepto “...considerando que es responsabilidad de la SDP en su condición de Entidad cabeza del sector Planeación del Distrito, la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente de los temas urbanísticos y la incorporación dentro del Decreto de adopción de los contenidos necesarios para garantizar el debido desarrollo y operación de este plan parcial...”, lo cual y de acuerdo a las competencias asignadas a la SDP, fue realizado por esta entidad durante el trámite de formulación del Plan Parcial con las entidades o direcciones competentes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” es objeto de concertación ambiental, ya que la propuesta ajustada se encuentra dentro de las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Que de conformidad con todo lo anterior y adelantada la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” presentada por Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A, se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas vigentes, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios; así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **3066** de **31 DIC. 2019** Pág. 17 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

**Artículo 1º- VIABILIDAD.** Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” ubicado en la localidad de Santa Fe, presentada por Señor Jurgén Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A, con base en el Documento Técnico de Soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2019-53833 del 9 de agosto de 2019, 1-2019-72993 del 29 de octubre de 2019 y 1-2019-79632 del 2 de diciembre de 2019.

**Parágrafo.-** Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo n.º 1 “Matriz de Observaciones y Respuestas” mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” ubicado en la localidad de Santa Fe, se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Oriente	Avenida Alberto Llegas Camargo – Troncal Carrera Séptima y Carrera 8ª
Occidente	Carrera 8ª y Carrera 13
Norte	Diagonal 40ª (Avda. Calle 39) y Calle 38
Sur	Peatonal Calle 37 y Calle 36

**Artículo 3º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el instrumento de Plan Parcial.

**Artículo 4º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3066 de 31 DIC 2019

Pág. 18 de 18

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la Localidad de Santa Fe”.**

Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

**Artículo 5º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

**Artículo 6º- RECURSOS.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Artículo 7º-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada al Señor Jurgen Loeber Rojas, actuando con poder especial otorgado por el señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A o a quien haga sus veces, en su calidad de promotor dentro de la actuación administrativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 DIC 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUIS FERNANDO BARRERA**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Aprobó: Camila Neira Acevedo  
Revisó Sandra Patricia Fonseca Avella  
Edwin Emir Garzón Garzón  
Proyectó: Ma. Carolina Rueda Pérez

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana - DPRU  
Abogada Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial  
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales  
Abogada Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**